

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL
DOMINIO**

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000202400069 00 (T-670)
Accionante: Leyver González Abaunza
Accionada: Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio
y otra
Asunto: Acción de Tutela.
Fecha: Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por Leyver González Abaunza contra la Fiscalía 75 de la Unidad de Fe Pública y Orden económico, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021 **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 75 de la Unidad de Fe Pública y Orden Económico para que, si lo tiene a bien, ejerza los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de **veinticuatro (24) horas**, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes.
- 3. VINCULAR** a la Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio y la Sociedad de Activos Especiales, para que, si lo tiene a bien, ejerza los derechos de contradicción y defensa, en el término

perentorio de **veinticuatro (24) horas**, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes.

4. VINCULAR a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que adelanta la Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio, en el proceso No. 1100160015201804826 E.D, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

5. COMUNICAR lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al accionante y las autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ORIO LAVELLA FRANCO
Magistrado